

en donde queden dos suplentes, salga de ellos el último nombrado, quedando el otro como mas antiguo. 6.º y último. Que tanto en el caso espresado en el artículo anterior, como en el de no quedar mas que un suplente, se proceda al nombramiento de los otros dos que faltan para completar la diputacion provincial. Madrid 29 de junio de 1821.

## DECRETO:

DE 29 DE JUNIO DE 1821.

*Esencion de diezmos á los nuevos plantíos de cacao de Nueva-España.*

Las cortes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado: quedan esentos del pago de diezmos los nuevos plantíos de cacao que se hagan en Nueva España.

## DECRETO:

DE 29 DE JUNIO DE 1821.

*Asignacion de retiros á los sargentos de primera y segunda clase del ejército.*

Las córtes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado: 1.º El sargento primero ó segundo, que se retire y no goce el sueldo de oficial, disfrutará á los 15 años de servicio un tercio del haber correspondiente á su última clase, cuyas funciones haya desempeñado por espacio de un año, y ademas el aumento de 30 reales mensuales: á los veinte años la mitad del haber y el aumento de 60 reales: á los 25 los dos tercios de aquel y el premio de 90 reales; y á los 30 el haber íntegro y el premio de 112 reales y medio. 2.º Lo prevenido en el artículo anterior no tendrá efecto sino desde el dia de su publicacion, y de consiguiente no se admitirá reclamacion alguna para mayor sueldo á los que actualmente se hallan ya retirados.

## ORDEN.

*Por la que se declara no deber continuar en las córtes mas diputados suplentes de las provincias de ultramar que los de Filipinas y Perú.*

Exmo. sr.—En la segunda junta preparatoria de las córtes extraordinarias celebrada en este dia se ha resuelto que no deben continuar ejerciendo las funciones de diputados otros suplentes de las provincias de ultramar, sino los de Filipinas y el Perú. Madrid 23 de setiembre de 1821.

FIN.

## INDICE

## DE LAS COSAS MAS NOTABLES.

—∞—	
A	
Abogacia.	No pueden ejercerla los jueces de primera instancia, sino en defensa de sus propias causas..... 129.
Abogados.	Se declara libre su incorporacion en los colegios de su instituto..... 8.
Africa.	Habilitacion á sus oriundos para entrar en colegios..... 25.
Agencias consulares.	Las encargadas á los españoles por las potencias extranjeras no se consideran como empleos..... 55.
Agricultura.	Medidas para su prosperidad..... 2.
—————	Establecimiento de cátedras de este ramo..... 82.
Aguardiente mezcal.	Su libre fabrica y venta en el vireinato de México..... 3.
Alcábala.	No la causa la venta ó permuta de esclavos.... 113.
Alcabalas y cientos.	Se declara libre de este derecho la venta de embarcaciones en América..... 5.
Alumbre.	Vease Estancos.
América.	Varias medidas para el fomento de su agricultura é industria..... 79.
—————	Otras en favor de los indios y castas..... 54.
—————	Se prohíbe el comercio de repartimientos á los justicias..... 3.
—————	Se estiende á ella la libertad de alcábalas en la venta de embarcaciones..... 5.
—————	Se concede la libertad en la pesca de la ballena, nutria y lobo marino, y en el buceo de la perla... 7.
—————	Vease Indios.
Anatas.	Supresion de las medias..... 172.
Apelaciones.	Deben admitirse en todos los tribunales eclesiásticos en ambos efectos en todos los casos de derecho común..... 174.
Apremios.	Se prohíben bajo de este nombre las prácticas introducidas para afligir á los reos..... 8.
Armada.	Se hace estensivo á sus individuos el reglamento de sueldos del ejército..... 106.
—————	Vease Marina, Matriculas, Retiros y Sueldos.
Arrendamientos.	Sean libres los de cualquiera finca..... 80.

Artilleria.	(Cuerpo de) sus individuos sean juzgados por su tribunal particular.....	19.
_____	Aumento de sueldo á los oficiales de su ministerio.....	203.
Audiencias.	Su reglamento.....	35.
Autores.	(Véase Escritos).	
Autoridades.	Su responsabilidad en el cumplimiento de las órdenes superiores.....	11.
_____	(Véase Responsabilidad).	
Ayuntamientos.	Su formacion.....	28.
_____	Su secretario no necesita ser escribano.....	32.
_____	En sus elecciones los eclesiásticos tienen voz activa, pero no pasiva.....	33.
_____	No tienen voto en ellos los gefes políticos, y sí los síndicos.....	55 y 85.
_____	Cómo se reemplazarán las vacantes de los regidores.....	66.
_____	Los individuos de los antiguos conservan sus honores.....	67.
_____	La ley de perentescos se observe en la eleccion de sus individuos.....	78.
_____	Obligaciones de los ayuntamientos.....	86.
_____	Varias reglas para su gobierno.....	103.
_____	Sus solicitudes se informen por las diputaciones provinciales.....	170.
_____	Los nombrados para los ayuntamientos no pueden serlo para otros cargos de los mismos durante el primer nombramiento.....	176.
_____	Aclaracion de la ley sobre su formacion.....	175.
Azogue.	Franquicias y libertad de su comercio.....	1.
_____	Medidas para fomentar el laboreo de sus minas.....	2.
Azotes.	Se prohíbe esta correccion en las escuelas y colegios.....	104.
_____	Su abolicion en clase de pena.....	105.

## B

Baldios.	Y otros terrenos comunes se mandan reducir á propiedad particular.....	56.
Ballena.	Véase América.	
Beneficios.	Aclaracion de dudas sobre la pluralidad de ellos.....	170.
_____	Véase Ordenes y Eclesiásticos.	

## C

Cadetes.	Véase Ejército.	
Calabozos.	Se mandan destruir los subterráneos y malsanos.....	151.
Capellanes.	Véase Castrenses.	
Cárceles.	Visita de ellas por el tribunal de guerra y mari-	

_____	na, y por los demas militares.....	33.
_____	La jurisdiccion eclesiástica debe hacerla en las que le estén sujetas.....	34.
_____	Las providencias tomadas en visita no son reformables por apelacion ú otro recurso.....	122.
_____	Véase Tribunales.	
Castas.	Su esencion del tributo.....	3.
_____	No se les incluye en el repartimiento de tierras.....	4.
Castrense jurisdiccion.	Sus límites y los de la ordinaria.....	53.
Castrenses párrocos ó capellanes.	Su dotacion.....	166.
Causas criminales.	Cuándo no tiene lugar en ellas el recurso de nulidad.....	102.
_____	Reglas para su sustanciacion.....	126.
_____	Procedimientos en las livianas.....	117.
_____	En las de fe no pueden ser defensores las comunidades ó corporaciones.....	196.
_____	Véase Conciliacion y Conspiracion.	
Cautivos.	Se suprimen las esacciones para su redencion.....	173.
Cesantes.	Sueldo que deben disfrutar.....	125.
Cirujanos militares.	Contine el abono de su gratificacion.....	204.
Coatitán.	Se le concede el título de ciudad.....	110.
Compañia de Jesus.	Se suprime.....	120.
Competencias de jurisdiccion.	Instruccion para dirimirlas.....	76.
_____	Aclaracion de algunas dudas sobre ella.....	118.
Conciliacion.	Causas criminales en que no tiene lugar.....	109.
_____	Se señalan los derechos que causa.....	116.
_____	Es estensiva á los eclesiásticos y militares, y se fijan varias reglas sobre ella.....	191.
Conclusiones.	Las que versen sobre la sagrada escritura no están comprendidas en el art. 2.º de la ley de libertad de imprenta.....	187.
Consejo de generales.	Se resuelven algunas dudas sobre ellos.....	107.
Conspiracion (causas de).	Conocimiento y modo de proceder en ellas.....	183.
Conspiradores.	Penas á los que lo sean contra la constitucion.....	178.
Curatos.	Ejercicios para su oposicion.....	196.
Curia eclesiástica.	Véase Apelaciones y Derechos.	

## D

Derecho de propiedad.	Se asegura á los inventores, introductores y perfeccionadores.....	139.
Derechos.	No se exijan en las curias episcopales á los declarados pobres por el despacho de dispensas.....	164.
Desercion.	Se hace estensiva á los individuos de la armada la modificacion de las penas concedida al ejército.....	168.

Diezmo.	<i>Se eximen de su pago los nuevos plantíos de cacao.</i>	206.
Diputaciones provinciales.	<i>Sus obligaciones.</i>	91.
-----	<i>Reglas para su gobierno.</i>	103.
-----	<i>Pueden instalarse con la mayoría de sus individuos.</i>	116.
-----	<i>Pueden consentir en que los ayuntamientos graven á los pueblos con ciertos impuestos.</i>	203.
-----	<i>Deben informar las solicitudes de los ayuntamientos.</i>	170.
-----	<i>Modo de renovar sus individuos.</i>	205.
Diputados.	<i>Se declara que no deben concurrir á las cortes los de Ultramar.</i>	206.
<b>E</b>		
Eclesiásticos seculares.	<i>No pueden ser miembros de los ayuntamientos.</i>	33.
-----	<i>Sueldo que deben gozar los que obtengan empleos civiles.</i>	124.
-----	<i>Vease Beneficios, Ordenes y Regulares.</i>	
Ejército.	<i>Cómo debe contribuirse á su manutencion y servicio.</i>	81.
-----	<i>Premio del de Ultramar.</i>	101.
-----	<i>Promocion de los cadetes y sargentos primeros del.</i>	198.
-----	<i>Reemplazo de los gefes y oficiales sobrantes.</i>	197.
-----	<i>Vease Retiros.</i>	
Elecciones.	<i>Vease Párrocos y Parroquias.</i>	
Embarcaciones.	<i>Su venta es libre de alcabalas, y cientos en América.</i>	5.
Empleados.	<i>Los de los hospitales militares solo estén sujetos al gefe de estos.</i>	9.
-----	<i>Previsiones que deben hacerse en los títulos de los civiles y eclesiásticos.</i>	53.
-----	<i>Cómo se hará efectiva su responsabilidad.</i>	67.
-----	<i>Quedan suspensos aquellos á quienes se mande formar causa por infracciones de la constitucion.</i>	74.
-----	<i>Los de la hacienda militar son subalternos de la secretaria de guerra.</i>	114.
-----	<i>Vease Cesantes.</i>	
Empleos.	<i>No pueden servirse por substitutos.</i>	24.
Enterramientos.	<i>Se renueva la observancia de las leyes que los prohiben en sagrado.</i>	110.
Esclavos.	<i>Su venta ó permuta no causa alcabala.</i>	113.
Escritos.	<i>Reglas para conservar la propiedad de ellos á sus autores.</i>	84.

Estancos.	<i>Se estinguen los de alumbre.</i>	24.
<b>F</b>		
Fábricas.	<i>Libertad de establecer las que se quieran.</i>	83.
Fe.	<i>Vease Tribunales.</i>	
<b>G</b>		
Ganaderia.	<i>Vease Agricultura.</i>	
Gefes políticos.	<i>No tienen voto en los ayuntamientos.</i>	55 y 85.
-----	<i>Se les concede la facultad que tenían los presidentes de las Chancillerias sobre licencias para contraer matrimonio.</i>	98.
-----	<i>Su reglamento y atribuciones.</i>	95.
-----	<i>Quién debe instruir la sumaria de los que sean procesados como tales.</i>	73.
-----	<i>Vease Ayuntamientos, Militares, Vagos.</i>	
Gremios.	<i>No es necesario incorporarse en ellos para ejercer oficio.</i>	84.
Goazacoalcos.	<i>Se manda abrir un canal entre este y el rio Chimipila.</i>	115.
Guaimas (puerto de).	<i>Se habilita para el comercio.</i>	Ib.
Guerra.	<i>Vease Tribunales.</i>	
<b>H</b>		
Hacienda militar.	<i>Sus empleados son subalternos de la secretaria de guerra.</i>	114.
Hacienda pública.	<i>Son parte legítima en sus causas los empleados de ella.</i>	189.
Hipotecas.	<i>Reglas para el establecimiento de los oficios de ellas.</i>	195.
Honor (tribunal de).	<i>Mandado establecer en el ejército.</i>	5.
Horca.	<i>Abolicion de esta pena.</i>	25.
Hospitales militares.	<i>Varias medidas para su mejor gobierno.</i>	9.
-----	<i>Se les aplican los productos de obras pias.</i>	12.
-----	<i>Instruccion para este objeto.</i>	13.
-----	<i>Vease Empleados.</i>	
<b>I</b>		
Imprenta.	<i>Reglamento de su libertad.</i>	152.
-----	<i>Vease Conclusiones.</i>	
Indios.	<i>Su esencion del tributo.</i>	3.
-----	<i>Varias medidas en su favor.</i>	54.
-----	<i>Se prohibe usar con ellos de azotes y otros castigos.</i>	105.
-----	<i>Sus reducciones y doctrinas se ponen á disposicion de los ordinarios.</i>	106.
Ingenieros (cuerpo de).	<i>Sus individuos sean juzgados por su tribunal particular.</i>	19.

Inquisicion.	Abolicion del tribunal de este nombre.....	60.
—————	Se mandan quitar sus inscripciones.....	62.
—————	Se declaran nacionales sus bienes.....	63.
—————	Sueldos y destino de sus individuos.....	65.
—————	Vease Tribunales.	
Intendentes.	Se les conceden ciertas facultades para la cobranza de los impuestos.....	188.
Inventores.	Vease derecho de propiedad.	
Iturrigaray.	Se admite á su esposa la súplica que interpuso..	132.

## J

Jesuitas.	Vease Compañia de Jesus.	
Jubilaciones	de Magistrados. Cómo se han de conceder....	190.
Jueces de primera instancia.	Reglamento de sus juzgados..	35.
—————	Les corresponde el cumplimiento del art. 5.º de la ley 6 tit. 4.º lib. 1.º de la Recopilacion..	109.
—————	No pueden ejercer la abogacia, sino en defensa de sus propias causas.....	129.
—————	En los casos de apelacion y demas en que deban remitir los procesos á los tribunales de segunda instancia lo hagan sin los reos, si no es que preceda orden para ello.....	121.
Jueces eclesiásticos.	Deben hacer visita de sus cárceles en los dias que los demas.....	34.
Jurisdicción.	Límites de la ordinaria eclesiástica y la castrense.....	59.
Juzgados de primera instancia.	Su reglamento.....	35.

## L

Labradores.	Se les puede apremiar en cualquier tiempo del año.....	195.
Libros.	Se encarga al gobierno forme la lista de los que no deben correr.....	177.

## M

Maestrias de plata.	Se declaran anexas á los comandantes de buques de guerra.....	112.
Maestros de primeras letras.	Su exámen y aprobacion pertenece á las diputaciones provinciales.....	94.
Marina.	La tropa de ella se iguala á la del ejército en los premios de constancia.....	26.
—————	Aumento del prest y sueldo á los individuos de la militar.....	164.
—————	Vease Armada, Desercion, Matriculas y Sueldos.	
Matriculados de Marina.	Sus pensiones y premios.....	5.
—————	Fondo establecido con este objeto.....	6.
Matriculas de mar.	Se estinguen en América.....	24.

—————	Se estinguen, y se fijan las reglas para la pesca, navegacion y servicio.....	143.
—————	La ordenanza de ellas es estensiva á ambas Españas.....	172.
—————	Aclaracion del decreto de 8 de octubre de 1820 sobre su estincion.....	201.
Matrimonio.	La facultad que tenian los gefes de Indias para conceder licencia para contraerlo á los contribuyentes del montepio militar en tiempo de guerra se hace estensiva al de paz.....	22.
—————	Para el de los militares pueden suplir sus gefes el consentimiento de sus padres que se hallen en pais ocupado por el enemigo.....	26.
—————	Los gefes políticos tienen la facultad para dar licencia de contraerlo, que antes tenian los presidentes de las Chancillerias.....	98.
Mayorazgos.	Vease Vinculaciones.	
Médicos Cirujanos de la Armada.	Vease Sueldos.	
Milicias.	Vease Retiros.	
Militares.	Se establece para ellos un premio medio entre los de constancia y acciones distinguidas.....	27.
—————	Los imposibilitados del servicio sean preferidos para las plazas del resguardo y otras.....	10.
—————	Cómo hayan de informar en estrados los que sean letrados.....	60.
—————	Cuándo se hayan de dar de baja los que sirvan de gefes políticos.....	169.
—————	Vease Matrimonio.	
Mineros.	Se manda dar á los de Nueva España la sal y pólvora á costo y costas.....	23.
Mitas.	Abolicion del servicio de los indios asi llamado	54.
Modo de vivir.	Vease Vagos.	
Monacales.	Supresion de ellos.....	135.
—————	Venta de efectos de las casas suprimidas.....	168.
Montepio.	Se puede disfrutar juntamente con otra pension.	32.
—————	El militar se concede á las viudas de los que mueren de peste, y cuándo.....	102.
—————	Reglas para su gobierno.....	111.
	N	
Naipes.	Su libre fabricacion y venta.....	20.
Nobleza.	No se admitan informaciones de ella en los colegios militares.....	66.
Nuevo México.	Se manda erigir en él un obispado.....	60.
—————	Medidas para la ereccion.....	78.

Nulidad. *Vease Recursos.*

## O

Obrages de oro y plata. *Que sobre ellos se observen las leyes vigentes.*..... 204.

Obras pias. *Vease Hospitales.*

Oficiales. *Vease Ejército y Retiros.*

Ordenes. *Vease Autoridades.*

Ordenes sagrados. *Los que las reciban á título de capellanía de sangre ó de patrimonio queden obligados á la administracion y sufran antes el examen ad curam animarum.*..... 176.

Oro. *Vease Derechos y obrages.*

## P

Parientes. *Vease Ayuntamientos.*

Párrocos. *Los que no viven en sus parroquias no tienen voto activo ni pasivo en las elecciones de ellas.*.... 201.

Parroquias. *Para las elecciones se consideren como tales las que solo fueren ayudas.*..... 171.

Pensiones. *Plan de las que deben concederse á las familias de los que perecen en defensa de la patria.*..... 20.

Perlas. *Libertad de su buceo y comercio.*..... 7.

Plata. *Abolicion de ciertos derechos.*..... 199.

*Vease Derechos y Obrages.*

Pobres. *No se les lleven derechos en las curias episcopales por el despacho de dispensas.*..... 164.

Pólvora. *Reglas para su fabricacion y libertad.*..... 193.

*Vease Mineros.*

Post mortem. *Vease Vacantes.*

Prebendas. *Vease Curatos.*

Prest. *Aumento del de la tropa.*..... 131.

Premios. *Se establece para los militares uno medio entre los de constancia y acciones distinguidas.*..... 27.

*Los de constancia y acciones distinguidas no tienen el caracter de sueldo.*..... 195.

Prision. *Modo de proceder á la de cualquier ciudadano.* 129.

Privilegios. *Los procedentes de señorío quedan abolidos.*..... 17.

Procesos. *Se remitirán á las audiencias sin los reos.*..... 121.

## R

Recursos de nulidad. *El supremo tribunal conocerá y cómo de los que se interpongan de los tribunales especiales.* 59.

*Cuándo no tienen lugar en las causas criminales.* 102.

Regulares. *Los secularizados pueden ser diputados.*..... 85.

*Vease Monacales.*

Repartimientos. *Se prohíbe el comercio de este nombre losá justicias de América.*..... 3.

*Las castas no están incluidas en el de tierras.* 4.

Responsabilidad. *La de los empleados públicos en el cumplimiento de las resoluciones de las Córtes.*..... 22.

*Cómo se hará efectiva.*..... 67.

Retiros. *Escala de tiempo y sueldos con que se pueden conceder á los oficiales del ejército.*..... 168.

*Se hacen extensivos á los oficiales de la armada los concedidos á los del ejército.*..... 193.

*Reglas para el abono á los oficiales que han servido en milicias provinciales.*..... 204.

*Asignacion del que deben gozar los sargentos.* 206.

Reuniones. *Se prohíbe tenerlas organizadas para discutir asuntos políticos.*..... 152.

Rifas. *Cuándo y cómo se permitirán las de particulares.* 79.

## S

Sanidad. *En las capitales á mas de la junta provincial de ella debe haber la municipal.*..... 110.

Sargentos. *Vease Retiros.*

Secretarios. *Para serlo de ayuntamiento no se necesita ser escribano.*..... 32.

*Sueldo y consideraciones de los que lo hayan sido del despacho.*..... 113.

Señoríos. *Los jurisdiccionales se incorporan á la nacion.* 17.

*Los territoriales son considerados como propiedad particular.*..... 18.

Síndicos. *Tienen voto en los ayuntamientos.*..... 55 y 85.

*Están obligados á recaudar y conducir las contribuciones.*..... 172.

Sirvientes domésticos. *Aclaracion de esta voz.*..... 203.

Sociedades económicas. *Se mandan poner en ejercicio.*..... 82.

Sueldos. *Rebaja que debe hacerse á los que no sirvan sus destinos.*..... 10.

*Cuáles deben gozar los eclesiásticos que obtengan empleos civiles.*..... 124.

*Los de los empleados cesantes.*..... 125.

*De los médicos-cirujanos primeros y segundos de la armada.*..... 164.

*Aumento del de los oficiales del ejército.*..... 131.

*Se hace extensivo á la marina militar.*..... 164.

*De los oficiales del cuerpo político de la armada.* 163.

*Aumento á los del ministerio de artillería.*..... 205.

Súplica. *Vease Iturrigaray.*

Supresion. *Vease Anatas, Cautivos, Compañía, Monacales y Vinculaciones.*

## T

Tepic.	<i>Se le concede el título de ciudad</i> .....	12.
Tortura.	<i>Su abolicion</i> .....	8.
Tribunales.	<i>Ley sobre su arreglo</i> .....	35.
_____	<i>Establecimiento del de guerra y marina</i> .....	30.
_____	<i>Visita que este debe hacer de sus cárceles</i> ....	33.
_____	<i>Cómo debe verificarse</i> .....	56.
_____	<i>Se estingue el de la inquisicion</i> .....	60.
_____	<i>Establecimiento de los protectores de la fe</i> ....	ib.
_____	<i>Los individuos del supremo y de los especiales no sean ocupados en otras comisiones</i> .....	52.
_____	<i>Qué consideracion debe tenerse á los que suplen en ellos</i> .....	75.
_____	<i>Instruccion para dirimir sus competencias</i> ....	76.
_____	<i>Aclaracion de dudas sobre esta instruccion</i> ....	118.
_____	<i>El supremo conocerá de las reclamaciones de los magistrados y jueces</i> .....	104.
_____	<i>En los eclesiásticos debe admitirse apelacion en ambos efectos en todos los casos de derecho comun.</i>	174.
_____	<i>Deben hacer tambien visita de las cárceles de su cargo en los mismos términos que los demas.</i>	35.
_____	<i>Vease Artilleria é Ingenieros.</i>	

## V

Vacantes.	<i>Derecho de percibir las de prebendas eclesiásticas y el post mortem</i> .....	167.
Vagos.	<i>Conducta que deben observar con ellos los gefes políticos y los ayuntamientos</i> .....	130.
Vasallage.	<i>Se mandan quitar sus signos</i> .....	79.
Vinculaciones.	<i>Supresion de toda especie de</i> .....	132.
_____	<i>Se faculta á sus poseedores para disponer del todo de ellas con ciertas condiciones</i> .....	189.
_____	<i>Aclaracion de la ley que las suprime</i> .....	202.
_____	<i>El decreto de su abolicion no se opone á la conclusion del permiso obtenido antes para enagenar los bienes vinculados</i> .....	173.
Vínculos.	<i>Cómo deben asegurar los que los enagenan el pago de sus acreedores</i> .....	102.
Visitas.	<i>Vease Cárceles y Tribunales.</i>	
Viudas.	<i>Vease Montepio.</i>	

FIN

Del Añ #

Oct 29 08  
100

Del Lic. Hierro.

LIBRARY OF THE  
MUSEUM OF NATURAL HISTORY  
NEW YORK

